



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral que promovió **JAIME ARTURO OQUENDO MORENO** en contra de EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA; el 11 de marzo de 2020 se allega memorial por parte de la apoderada de la parte actora (fl.49-59 del expediente físico), en el que aporta la constancia de devolución de citación por aviso realizada a la demandada, y en la que solicita que se le emplace a la misma.

Previo a resolver dicha solicitud, se realiza una revisión del proceso, en el que se encuentra que la parte actora ha realizado las diligencias a las que hace relación los artículos 291 y 292 del CGP, con el fin de lograr la notificación personal de la demandada, sin que las mismas hayan sido efectivas, aun cuando se ha realizado la remisión de las citaciones a la dirección física y electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación legal, y a una dirección informada por la misma parte. No obstante, en atención a las medidas establecidas en el Decreto 806 de 2020, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, el Despacho realizara la notificación electrónica a la demandada al correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, tal como lo establece el artículo 8 del decreto en mención.

En caso que no sea posible lograr una constancia de entrega frente a dicha notificación, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud de emplazar a la parte demandada.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **92** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
30 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA